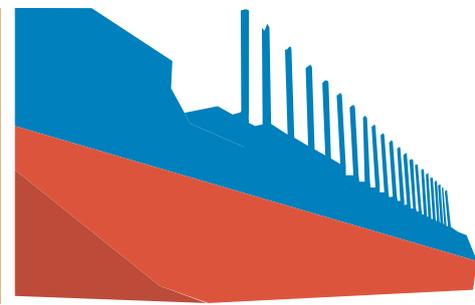


I Encuentro de la Industria Naval, Petróleo y Gas URUGUAY - BRASIL



Integración Productiva y Oportunidades de Negocios



Acuerdo Naval y Offshore entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay (Acordo Naval e Offshore)

RESUMEN EJECUTIVO

Objetivo: promover la integración de las respectivas cadenas productivas del sector naval y offshore y el acceso recíproco de bienes y servicios de empresas de los dos países en el sector.

Principales disposiciones:

- Vigencia: 10 años, prorrogable o hasta que se establezca la Política Naval y Offshore del MERCOSUR.
- Los bienes y servicios del sector producidos en Brasil y en Uruguay serán considerados contenido local o insumo nacional, respectivamente.
- La certificación de contenido local o contenido nacional debe efectuarse por una empresa certificadora actuante en Brasil y en Uruguay, con el sello de certificación de un técnico acreditado ante la autoridad competente del país importador.
- Tratamiento nacional: ambas partes aplicarán a los bienes y servicios de la otra parte el mismo tratamiento que a los nacionales.
- La metodología aplicable para el reconocimiento de contenido local es:
En el caso de Brasil: Cartilha de Conteúdo Local da ANP (Resolução ANP nº 19/2013) y modificaciones. Responsable: ANP.
En el caso de Uruguay: Metodología de evaluación de componente nacional mencionada en Decreto Nº 389/013 de 5 de diciembre de 201 y sus reglamentaciones o modificaciones.
- Uruguay aplicará la Tarifa Externa Común (TEC) para los bienes no originarios del Capítulo 89 de la Nomenclatura Común del Mercosur (embarcaciones) de acuerdo a un cronograma de convergencia.
- Se crea el Comité Naval y Offshore Bilateral para dirimir controversias en la aplicación del Protocolo.